



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 61/2020, SE APRUEBA REANUDAR LOS TRABAJOS DE OFICINA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA PRESENCIAL A PARTIR DEL DÍA JUEVES 7 DE ENERO DEL AÑO 2021.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que mediante decreto publicado el veintisiete de marzo del año dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

VII.- Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

VIII.- Que el día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

IX.- Que si bien es cierto que nos encontramos en el color naranja del semáforo epidemiológico, también es cierto que existe una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas.

X.- Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, este órgano garante aprobó el acuerdo número sesenta, estableciendo en el la reanudación de los plazos de los sujetos obligados sin actividad esencial.

XI.- Que con la finalidad de poder integrar el plan de trabajo anual y el Programa Operativo Anual (2021) de cada secretario y dirección de este Instituto, los comisionados que integramos el pleno consideramos importante la participación presencial de los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para trazar la ruta a seguir en este año dos mil veintiuno y en consecuencia se considera



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

necesario reanudar los trabajos de oficina del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de manera presencial a partir del día jueves siete de enero del año dos mil veintiuno

XII,. Que derivado del retorno de labores de manera presencial, se pondrán en marcha protocolos internos de seguridad sanitarias, esto para salvo guardar la salud de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reanudar los trabajos de oficina del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de manera presencial a partir del día jueves siete de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría Ejecutiva elabore los Lineamientos de Seguridad Sanitaria, para un Retorno Seguro de Labores, en un término de cinco días.

TERCERO.- - Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, realizara las compras de suministros sanitarios (Gel anti bacterias, cubre bocas, etc..)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Finanzas, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación del personal de este Instituto, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firma, corresponde al acuerdo número 61/2020 aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020.